



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA  
CONTRERAS  
ALCALDÍA  
2024-2027

**Alcaldía La Magdalena Contreras.**

**Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.**

**Oficio No. AL-MACO/CSJE/003/2025**

**ASUNTO: Proposición con punto de acuerdo.**

**C. MARCO ANTONIO REYES GARCIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONCEJO DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

**P R E S E N T E.**

Concejala Susana Jiménez Escobar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 3 fracción XXV y artículo 11 fracciones XV y XVII, del reglamento del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, presento:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA CONCEJALA SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA.**

Solicito se integre a la siguiente convocatoria para la sesión ordinaria del concejo de la Alcaldía.

De antemano agradezco su fina atención y le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**SUSANA JIMENEZ ESCOBAR**

**CONCEJALA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.**





## Alcaldía La Magdalena Contreras.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA CONCEJALA SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA.**

### ANTECEDENTES

- En fecha 1 de octubre del año en curso, ante el Congreso de la Ciudad de México, se tomó protesta al C. José Fernando Mercado Guaida, como alcalde de la Demarcación "La Magdalena Contreras"; Hermenegildo Galeana No. 30, Col. La Concepción, C.P. 10830 Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México;
- El día 1ro de octubre, el Alcalde de La Magdalena Contreras, José Fernando Mercado Guaida, con su facultad como presidente del Concejo de la Alcaldía, le Tomo protesta a las y los concejales, y declarando la instalación del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras;
- La alcaldía Magdalena Contreras enfrenta una problemática creciente relacionada con la acumulación de basura y la presencia de heces fecales principalmente de animales de compañía en espacios públicos como parques, jardines, camellones, banquetas y zonas recreativas. Esta situación no solo representa un riesgo para la salud y bienestar de las personas, sino también para los animales que habitan o transitan estos espacios.
- En marzo de 2023 se recolectaron cuatro toneladas de basura en el río Magdalena, lo que evidencia la magnitud del problema en áreas naturales de la demarcación.
- La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 1, reconoce a los animales como seres sintientes que



deben recibir un trato digno y respetuoso. Por su parte la ley de cultura cívica de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción I establece que: "son infracciones contra el entorno urbano de la ciudad abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar desechos fuera de los contenedores.

- Por su parte, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México y la Ley de Cultura Cívica, en sus artículos 6 y 28 respectivamente, establecen la prohibición de tirar basura o dejar residuos en la vía pública, señalando que esta conducta es perjudicial para el entorno y sancionable por la autoridad competente.
- Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la exposición a heces de animales y basura en parques puede generar problemas de salud pública, como la propagación de enfermedades transmitidas por vectores y la contaminación del suelo y el agua.
- Además, la OMS recomienda que los parques y espacios verdes sean diseñados y mantenidos de manera que minimicen los riesgos para la salud pública.

### **PROBLEMATICA PLANTEADA.**

- En diversas colonias de la alcaldía se ha observado una creciente afectación a espacios verdes que deberían ser seguros tanto para las personas como para los animales. Sin embargo, la ausencia de cultura cívica, la falta de infraestructura adecuada (botes de basura, estaciones de desechos para mascotas) y la escasa vigilancia del cumplimiento normativo han permitido que esta problemática persista.
- El abandono de residuos sólidos y excretas en la vía pública genera un entorno insalubre que afecta directamente **al bienestar animal**. Los animales domésticos y de calle pueden entrar en contacto con basura contaminada o ingerir restos en mal estado, exponiéndose a infecciones, intoxicaciones, lesiones y enfermedades gastrointestinales. Asimismo, la falta de limpieza contribuye a la proliferación de vectores como ratas,



cucarachas y moscas, los cuales también representan un riesgo para la fauna urbana.

- En la actualidad, la Alcaldía Magdalena Contreras cuenta con 252 532 de habitantes, se estima que más de 50% de los hogares en la Alcaldía tienen al menos una mascota, cada uno en promedio genera 600 gramos de materia fecal y 500 ml de orina al día. Si estos desechos no se tratan correctamente pueden ocasionar diversos problemas a la salud de humanos, fauna silvestre y otros animales de compañía. Sin embargo, muchos dueños de mascotas no están conscientes de las necesidades básicas de sus mascotas, lo que puede llevar a problemas de salud y bienestar.
- Según datos consultados en el portal del congreso de la Ciudad de México el 26.10.23. Las heces contienen organismos patógenos, es decir, aquellos que provocan enfermedades en otros animales, cuando se degradan al aire libre, las heces se pulverizan y con acción del viento fácilmente pueden llegar a la boca, nariz y piel de los animales humanos y no humanos, causando enfermedades gastrointestinales, respiratorias, oftalmológicas y cutáneas principalmente.
- La falta de concientización y responsabilidad en el manejo de las mascotas en espacios públicos puede generar problemas como:
  - Contaminación y suciedad en parques y jardines
  - Perturbación de la paz y tranquilidad en áreas públicas
  - Riesgos para la salud y seguridad de las personas y las mascotas.

Es importante recordar que los espacios públicos son para todos, y que los dueños de mascotas tienen la responsabilidad de cuidar y controlar a sus mascotas en estos espacios.

- La tira de basura en parques y espacios públicos es un problema particularmente grave, ya que puede contaminar el suelo, el agua y el aire, y generar riesgos para la salud de los ciudadanos.
- Las ciudadanas y ciudadanos generamos 12,816 toneladas de residuos sólidos urbanos; esto equivale a 1.4 kg por persona al



día. Aunque no lo creas, no siempre generamos tanta basura y residuos como hoy en día. Y es que en la Ciudad de México somos muchos: aquí vivimos 8,851,080 personas. Además de que cada día otros 4.2 millones de personas vienen a trabajar o estudiar. De las 12,816 toneladas de residuos sólidos que producimos cada día, 60% son residuos inorgánicos y 40% son orgánicos. De ese total, 48% proviene de casas; 15% de comercios; 15% de servicios; 10% de mercados; 5% de la Central de Abastos (CEDA); 4% de lugares diversos y 3% de residuos hospitalarios. En la Alcaldía La Magdalena Contreras se producen 251 Toneladas de basura, es decir, 1 kilogramo de basura por habitante al día.

- Algunas de las repercusiones en la salud asociadas con la tirada de basura en parques incluyen:

- La propagación de enfermedades transmitidas por vectores, como la dengue y el zika.

- La contaminación del suelo y el agua con patógenos y sustancias químicas tóxicas.

- La exposición a partículas finas y otros contaminantes del aire que pueden causar problemas respiratorios y cardiovasculares.

Por lo tanto, es fundamental adoptar medidas para prevenir la tirada de basura en parques y promover la gestión responsable de residuos sólidos en la Ciudad de México."

- Ante este escenario, se vuelve indispensable desarrollar una campaña integral de concientización que contemple no solo el enfoque de salud pública y limpieza urbana, **sino también la perspectiva del bienestar animal**. Fomentar el respeto a todos los seres vivos, promover la tenencia responsable de mascotas y generar entornos limpios y seguros son acciones que contribuyen a una mejor convivencia y calidad de vida para toda la comunidad humana y sus mascotas.

### CONSIDERACIONES.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

Artículo 4º, sexto párrafo:



"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

Que el artículo 122, Apartado A. fracción VI. inciso a) v c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Establece que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo. El cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno".

- *Constitución Política de la Ciudad de México*

Que el artículo 53 apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las alcaldías son Órganos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Artículo 16, numeral 5:

"Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados."

- *Ley Orgánica de Alcaldías:*

Artículo 63:

"Establece que las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia."

- *Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México*



**Artículo 1 fracción VII:**

El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las Alcaldías, las Secretarías de Medio Ambiente, de Salud y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;

**Artículo 4 BIS 1, fracción XIII:**

"Son obligaciones de las personas tutoras responsables con relación a sus de animales de compañía:

*XIII.* Recoger las heces depuestas por el animal bajo su tutela o encargo, cuando transite con él en la vía pública, parques urbanos y Áreas de Valor Ambiental, así como hacer una adecuada disposición de las mismas."

**Artículo 12 b fracción I:**

"Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;

**Artículo 29:**

"Toda persona tutora responsable, que compre o adquiera un animal de compañía está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, está obligada a recoger las heces depuestas por su animal cuando transite con él en la vía pública, debiendo contar con las herramientas y materiales necesarios para depositarlas en los lugares destinados."

- *Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal:*

**Artículo 25 fracción I.**

"Queda prohibido por cualquier motivo:



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA  
CONTRERAS  
ALCALDÍA  
2024-2027

Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie".

### RESOLUTIVO DE LA PORPUESTA:

**Primero:** Se exhorta respetuosamente al titular de la demarcación y a la coordinación de comunicación social que realice una campaña de concientización para prevenir la tirada de basura y las heces fecales de los animales en parques, mediante el diseño e impresión de materiales visuales, que deberán constar en insumos materiales y digitales, utilizando preferiblemente lonas de material reciclado, para llevar a cabo su colocación física con mensajes educativos y visuales en los parques públicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Además, se solicita la difusión de materiales digitales en las redes sociales y página oficial de la Alcaldía, orientada a promover:

- a) El levantamiento y disposición adecuada de las heces de animales de compañía.
- b) El manejo correcto de residuos sólidos en espacios públicos.

La campaña deberá estar orientada a preservar **el bienestar animal**, la salud pública y el derecho al medio ambiente sano.

**SEGUNDO:** Dichos carteles digitales deberán ser publicados en las páginas oficiales de la alcaldía por lo menos una vez al mes para que el mensaje no pase de manera desapercibida por la población de la Alcaldía.

ATENTAMENTE.

SUSANA JIMENEZ ESCOBAR  
CONCEJALA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.